



## JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

### CALARCÁ - QUINDÍO

**AUTO N°:** 178  
**ASUNTO:** AUTO PONE EN CONOCIMIENTO INFORMES SECUESTRE, PRECISA AVALÚO Y FIJA FECHA REMATE  
**PROCESO:** DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN  
**DEMANDANTES:** MARIA CRISTINA MURILLO WILLS Y OTROS  
**DEMANDADOS:** CAROLINA MURILLO MARTÍNEZ Y OTROS  
**RADICADO:** 631303112001-2015-00128-00

Calarcá, Q. Veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Se apresta esta célula judicial a realizar los pronunciamientos que en derecho corresponda frente a las actuaciones que se hallan pendientes en el expediente de la referencia.

#### **PONE EN CONOCIMIENTO:**

**SE PONEN EN CONOCIMIENTO** de las partes, los informes presentados por el secuestre JAIME LONDOÑO JARAMILLO<sup>1</sup>, respecto del bien inmueble objeto del presente litigio y dejado bajo su custodia, para los fines que estimen pertinentes.

#### **PRECISIÓN SOBRE EL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE APRISIONADO:**

El portavoz judicial del extremo activo, en el memorial en el que insta la fijación de fecha y hora para la diligencia de remate consignó *“aporte certificado de la Tesorería Municipal de Calarcá donde se especifica el valor del avalúo catastral para la anualidad 2020”*<sup>2</sup>, de cuya documental se extrae que como avalúo catastral la suma de \$128'194.000,00 m/cte para la anualidad 2020<sup>3</sup>.

En ese contexto, se le pone de presente al peticionario que si lo que pretende es dar aplicación a lo previsto en el numeral 4° del artículo 444 de Código General del Proceso, normativa que establece que el avalúo del bien inmueble corresponde al valor del avalúo catastral incrementado en un 50%, debe precisarse que esa

<sup>1</sup> Folios 239, 240, 242, 243, 244, 245, 249 y 250, archivo 01, expediente físico escaneado.

<sup>2</sup> Folio 248, archivo 01, expediente físico escaneado.

<sup>3</sup> Folios 246 y 247, archivo 01, expediente físico escaneado.

disposición es propia para los procesos ejecutivos; amén de que la presente actuación inició en vigencia del Código de Procedimiento Civil<sup>4</sup>, por consiguiente, la disposición que regía la materia para la época (Art. 471-1 del C.P.C.) establecía que el avalúo del predio materia de la división en la modalidad de venta sería realizado por un perito designado por el juzgado de conocimiento, siendo que en estas actuaciones el bien inmueble fue avaluado por la auxiliar de la justicia que fungía como perito evaluadora MARIA DEL PILAR ARANGO JARAMILLO en la suma de \$259'600.000,00 m/cte<sup>5</sup>, sin que las partes hicieran reparo alguno frente al dictamen pericial<sup>6</sup>, por lo que el mismo cobró firmeza.

Bajo esa perspectiva, el anterior valor será el que se tenga en cuenta en la almoneda, que corresponde al avalúo del predio sobre el que versa el litigio.

### **FECHA DE REMATE:**

Por último, en atención a las solicitudes de fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de renta elevadas por el apoderado judicial de la parte demandante<sup>7</sup>, se dispone lo siguiente.

Teniendo en cuenta que el inmueble objeto del proceso identificado con la matrícula inmobiliaria N° 282-850, cuya venta en pública subasta fue decretada, se halla debidamente embargado, secuestrado y avaluado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso por remisión del canon 411 *ibidem*, se señala como fecha para efectuar la diligencia de remate el día **lunes 26 de abril de 2021 a la hora de las 2:00 p.m.**

Será postura admisible la que cubra el **100%** del valor total del avalúo (Art. 411 del C.G.P.), esto es, la suma de \$259'600.000,00 m/cte y postor hábil quien consigne el **40%** de la totalidad del mismo (\$103'840.000,00 m/cte), de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso.

Los oferentes deberán realizar la consignación a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 631302031001 del Banco Agrario de Colombia Sucursal Calarcá.

---

<sup>4</sup> Folio 51 fte y vto, archivo 01, expediente físico escaneado.

<sup>5</sup> Folios 103 y 104, archivo 01, expediente físico escaneado.

<sup>6</sup> Folio 106, archivo 01, expediente físico escaneado.

<sup>7</sup> Folios 248, archivo 01, expediente físico escaneado y archivos 03-04 del expediente digital.

Los protocolos y realización de la diligencia serán los contenidos en: Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020, Acuerdo No. CSJQUA21-1 de 8 de enero de 2021 y Circular DESAJARC20-11.

Los oferentes deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

La parte interesada deberá publicar por una sola vez el aviso de remate cumpliendo las exigencias establecidas en el artículo 450 del Código General del Proceso, para lo cual se señala como medio de comunicación La Crónica del Quindío, el día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia de remate y agregar copia de la publicación antes de la apertura de la licitación e igualmente allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate.

Funge como secuestre JAIME LONDOÑO JARAMILLO, quien se localiza en el celular 3103920086 y dirección electrónica [jaimetijeros@hotmail.com](mailto:jaimetijeros@hotmail.com)

El despacho atendiendo lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 448 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 132 *ibidem*, realizó control de legalidad sin que vislumbre algún hecho o circunstancia que dé lugar a una de las nulidades contempladas en el artículo 133 del C.G.P, o cualquier otra irregularidad de tipo procesal.

## NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ**  
**JUEZA**

CC

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b68df0edb67f97e07adb2259068214d77e84ec8902588921e9ccc88c78911**  
Documento generado en 24/02/2021 06:08:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>